



ORDENANZA N° 2.048/22

Condonación de deudas Municipales

VISTO:

La Constitución Nacional; la Ley Nacional N° 22.431; la Ley XVI N° 46 de Corporaciones Municipales; la Ordenanza Municipal N° 1.436/16; la Ordenanza N° 1.976/21; la Ordenanza N° 1.445/16; las Notas N° 611/22 y N° 613/22 ingresada al Honorable Concejo Deliberante; y el Despacho de Comisión de Hacienda N° 255/22; Y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Nacional en su Artículo 75°, Inciso 23, atribuye al Poder Legislativo, la facultad de legislar y promover medidas de acción positivas que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por la Constitución y por los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos, en particular respecto de los niños, las mujeres, los ancianos y las personas con discapacidad.

Que, la Ley Nacional N° 22.431, en su Artículo 2°, establece que se considera discapacitada a toda persona que padezca una alteración funcional permanente o prolongada, física o mental, que en relación a su edad y medio social implique desventajas considerables para su integración familiar, social, educacional o laboral.

Que, la Ley XVI N° 46, Artículo 30°, establece que corresponde al Concejo Deliberante el ejercicio de las facultades constitucionales, sancionando las ordenanzas y disposiciones pertinentes.

Que, en un mismo tenor la normativa mencionada ut-supra faculta al Honorable Concejo Deliberante a legislar en materia tributaria.

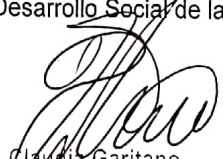
Que mediante ordenanza N°1.436/16 se aprueba el código tributario municipal, que en su Artículo 109°, inciso G, establece la *exención impositiva sobre aquellos inmuebles que pertenezcan a inválidos, incapaces o septuagenario que no posean más de una propiedad y cuyo valor no exceda el importe que fije la ordenanza impositiva anual, con la condición de que sea habilitado por su dueño y cuya entrada mensual por cualquier concepto, no supere la suma que fije la misma.*

Que, según Ordenanza 1.445/16, fue aprobada la exención impositiva a nombre de AGUILAR, FERNANDO AGUSTÍN

Que, según la Ordenanza 1976/21, establece el beneficio de exención impositiva inmobiliaria y vehicular para personas que padezcan capacidades psicofísicas disminuidas y trasplantados.

Que, según el Artículo 6° de la Ordenanza Municipal N° 1976/21, se establece que, en caso de solicitud de condonación de deuda, el Honorable Concejo Deliberante solicitará a la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de Trevelin, una encuesta socio económica.


Facundo Pais
Secretario Legislativo H.C.D.
Trevelin - Chubut


Claudia Garitano
Presidenta H.C.D.
Trevelin - Chubut

Ordenanza N° 2.048/22. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Trevelin, el día 15 de septiembre del año 2.022, en la XI Sesión Ordinaria del año 2.022. Registrada bajo Acta N° 14/22.-

POR TANTO: TÉNGASE POR ORDENANZA MUNICIPAL.....

EJECUTIVO MUNICIPAL DE TREVELIN.....



Sr. Belarmino del C. Álvarez
Secretario de Coordinación de
Gabinete
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN
CHUBUT



Sr. Héctor Ricardo Ingram
Intendente
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN
CHUBUT

TREVELIN, MIÉRCOLES 21 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2.022.....



Que, según nota N° 611/22 del HCD, TORO MABEL solicita a este Honorable Concejo Deliberante la condonación de la de deuda existente sobre el automotor FIAT RIORINO, DOMINIO MAJ984.

Que, según nota N° 613/22 del HCD, se solicita a este Honorable Concejo Deliberante la condonación de la deuda existente sobre el inmueble denominado catastralmente como Manz. 101, Parc. 18, UF: 0, de AGUILAR NELSON, D.N.I.: 30.209.099.

Que, según Despacho de Comisión de Hacienda N° 255/22, se resuelve condonar los gravámenes en concepto de impuesto automotor de TORO MABEL, D.N.I.: 34.665.331, para el período comprendido entre el 12/2021 y la actualidad; como así también se resuelve condonar los gravámenes en concepto de impuesto automotor de AGUILAR NELSON, D.N.I.: 30.209.099, para el período comprendido entre el 01/01/2017 y la actualidad.

Que, el Cuerpo Legislativo de este Honorable Concejo Deliberante se expide de lo expuesto ut supra a fin de sancionar la presente normativa.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Trevelin en uso de sus facultades que le confiere la Ley XVI N° 46 sanciona la presente:

ORDENANZA

Artículo 1°: CONDONAR los gravámenes en concepto de impuesto automotor, a partir del periodo de diciembre 2.021 y hasta la fecha de promulgación de la presente Ordenanza, provenientes del automotor FIAT FIORINO, DOMINIO MAJ984, de TORO MABEL, DNI: 34.665.331.

Artículo 1°: CONDONAR los gravámenes en concepto de impuesto inmobiliario, sobre el inmueble identificado catastralmente como Manz. 101, Parc. 18, UF: 0, a partir del periodo 01/01/2.017 y hasta la fecha de promulgación de la presente Ordenanza, de AGUILAR NELSON, D.N.I.: 30.209.099; y, si existiera alguna deuda generada en el mismo período mencionado anteriormente, también se realizará la condonación de la deuda sobre el automotor RENAULT MEGANE SCENIC, DOMINIO EYY308.

Artículo 3°: ELEVAR al Departamento Ejecutivo Municipal y la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Trevelin, para su conocimiento e implementación.

Artículo 4°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cumplido, Archívese.

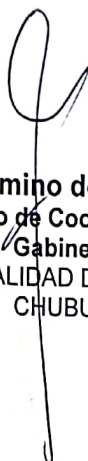
Facundo Pais
Secretario Legislativo H.C.D.
Trevelin - Chubut

Claudia Garitano
Presidenta H.C.D.
Trevelin - Chubut

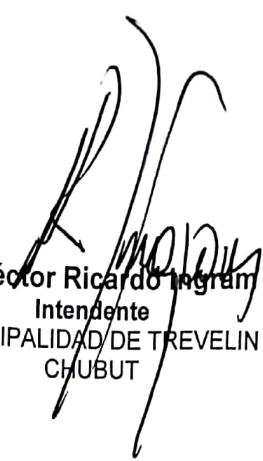
Ordenanza N° 2.048/22. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Trevelin, el día 15 de septiembre del año 2.022, en la XI Sesión Ordinaria del año 2.022. Registrada bajo Acta N° 14/22.-

POR TANTO: TÉNGASE POR ORDENANZA MUNICIPAL.....

EJECUTIVO MUNICIPAL DE TRELIN.....



Sr. Belarmino del C. Álvarez
Secretario de Coordinación de
Gabinete
MUNICIPALIDAD DE TRELIN
CHUBUT



Sr. Héctor Ricardo Ingram
Intendente
MUNICIPALIDAD DE TRELIN
CHUBUT

TRELIN, MIÉRCOLES 21 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2.022.....